Corte Penal Internacional ICC-ASP/25/4/Rev.2

Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
13 de noviembre de 2026

ESPAÑOL
Original: inglés

Vigésimo quinto período de sesiones
La Haya, 30 de noviembre a 7 de diciembre de 2026

Elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional: guía para la novena elección

Nota de la Secretaría

1. La presente nota se preparó de conformidad con la resolución ICC-ASP/3/Res.6, de 10 de septiembre de 2004, relativa al procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional. En el párrafo 25 de la resolución se solicita al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes que distribuya a todos los Estados Partes copias de las instrucciones y muestras de las cédulas de votación antes del día de las elecciones.

2. Previa consulta con la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes, la Secretaría ha elaborado las instrucciones de votación y una muestra de la cédula de votación con miras a la novena elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional.

3. Las instrucciones para la votación (acompañadas de la muestra de la cédula de votación), que se detallan en el anexo I de la presente nota, se aplican únicamente a la primera votación. En el caso de que en la primera votación el número de magistrados elegidos sea inferior al requerido, las instrucciones para la votación se ajustarán en consecuencia y se preparará una nueva cédula de votación, en consonancia con lo dispuesto en la resolución ICC-ASP/3/Res.6, dependiendo del resultado de la primera votación o de la votación inmediatamente anterior.

4. En el anexo II se detallan los requisitos mínimos de votación ajustados aplicables a la novena elección.

Anexo I

Primera votación:
Elección de seis magistrados de la Corte Penal Internacional

Instrucciones para la votación

1. Sírvase marcar con una "X" las casillas situadas a la izquierda de los nombres de los candidatos por quienes desee votar. Solo se puede votar por los candidatos cuyos nombres figuran en la cédula de votación.

2. Vote por un máximo de seis candidatos**.** Se declararán nulas las cédulas que contengan votos por más de seis candidatos.

3. Vote al menos por dos candidatos de la Lista A. Se declararán nulas las cédulas que contengan votos por menos de dos candidatos de la Lista A.

4. Vote al menos por un candidato del grupo de Estados de África y al menos por un candidato del grupo de Estados de Europa Oriental. Se declararán nulas las cédulas que no cumplan los requisitos mínimos de votación relativos a esta distribución regional.

5. Si cumple todos los requisitos mínimos de votación enunciados arriba en los párrafos 3 y 4, usando menos de seis votos, podrá abstenerse de votar por los candidatos restantes.

6. Sírvase marcar las cédulas de modo que contengan votos por:

   a) No más de seis candidatos;

   b) Al menos dos candidatos de la Lista A; y

   c) Al menos un candidato del grupo de Estados de África y al menos un candidato del grupo de Estados de Europa Oriental.

MUESTRA DE CÉDULA DE VOTACIÓN

	VÓTESE POR UN MÁXIMO DE 6 CANDIDATOS **VÓTESE <u>COMO MÍNIMO</u> POR 2 CANDIDATOS DE LA LISTA A**			
	LISTA A		**LISTA B**	
	HOMBRES	**MUJERES**	**HOMBRES**	**MUJERES**
ÁFRICA VOTE POR **AL MENOS UN** CANDIDATO		Sra Njoki Ndungu Sra Veronic Wright	Sr Abdoulaye Seye Sr Ezéchiel Amani Cirimwami	Sra Rosette Muzigo-Morrison Sra Evelyn Ankumah
ASIA-PACÍFICO	Sr Yoshimitsu Yamauchi			
EUROPA ORIENTAL	Sr Lev Kyshakevych			
LATINOAMÉRICA/ CARIBE				
EUROPA OCCIDENTAL Y OTROS ESTADOS VOTE POR **AL MENOS UN** CANDIDATO	Sr Guénaël Mettraux	Sra Mette Knudsen		Sra Ana Peyró Llopis

Anexo II

Requisitos mínimos ajustados de votación

Extracto del anexo II de la nota verbal de la Secretaría ICC-ASP/SP/01/Corr.2[1]

B. Número mínimo de votos requeridos para la lista A

Cuadro 2: Número mínimo de votos requerido para la lista A

Si el número de magistrados de la lista A que siguen en funciones o han sido elegidos en votaciones anteriores es:	*... entonces el número mínimo de votos para la lista A es el siguiente:*
9 o superior	cumplido
8	1 (9-8 = 1)
7	2
6	3
5	4
4	5
3	6
2	7
1	8
0	9

C. Número mínimo de votos requeridos para la lista B

Cuadro 3: Número mínimo de votos requeridos para la lista B

Si el número de magistrados de la lista B que siguen en funciones o han sido elegidos en votaciones anteriores es:	*... entonces el número mínimo de votos para la lista B es el siguiente:*
5 o superior	cumplido
4	1 (5-4 = 1)
3	2
2	3
1	4
0	5

[1] https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp_docs/ICC-ASP-25-SP-01-Corr.2-SPA.pdf.
El presente extracto de la nota verbal de la Secretaría se ha modificado de conformidad con las disposiciones del párrafo 20 b) de la resolución ICC-ASP/3/Res.6.

D. Número mínimo de votos requeridos por región

Cuadro 4: Número mínimo de votos requeridos por región

*Si el número de magistrados de **los Estados de África** que siguen en funciones o han sido elegidos en votaciones anteriores es:*	*... entonces el número mínimo normal de votos requeridos para esa región es el siguiente:*	*... más el ajuste de añadir 1, de conformidad con la tercera frase del apartado b) del párrafo 20 de la resolución*	*... entonces el número mínimo total de votos requeridos para esa región es el siguiente:*
3 o superior	(2-3 = -1)	(-1 + 1 = 0)	cumplido
2	0	+1	1
1	1	+1	2
0	2	+1	3

(Podrán ser necesarios nuevos ajustes de conformidad con el apartado b) del párrafo 20 de la resolución.)

Cuadro 5: Número mínimo de votos requeridos por región[2]

*Si el número de magistrados de **los Estados de Asia y el Pacífico** que siguen en funciones o han sido elegidos en votaciones anteriores es:*	*... entonces el número mínimo normal de votos requeridos para esa región es el siguiente:*	*... más el ajuste de añadir 1, de conformidad con la tercera frase del apartado b) del párrafo 20 de la resolución*	*... entonces el número mínimo total de votos requeridos para esa región es el siguiente:*
3 o superior	1	0	cumplido
2	0	+1	0
1	(2-1 = 1)	+1	2
0	2	+1	3

(Podrán ser necesarios nuevos ajustes de conformidad con el apartado b) del párrafo 20 de la resolución.)

Cuadro 6: Número mínimo de votos requeridos por región

*Si el número de magistrados de **los Estados de Europa Oriental** que siguen en funciones o han sido elegidos en votaciones anteriores es:*	*... entonces el número mínimo normal de votos requeridos para esa región es el siguiente:*	*... más el ajuste de añadir 1, de conformidad con la tercera frase del apartado b) del párrafo 20 de la resolución*	*... entonces el número mínimo total de votos requeridos para esa región es el siguiente:*
3 o superior	-1	0	cumplido
2	0	+ 1	1
1	(2-1 = 1)	+1	2
0	2	+1	3

(Podrán ser necesarios nuevos ajustes de conformidad con el apartado b) del párrafo 20 de la resolución.)

[2] El requisito mínimo de votos correspondiente a este grupo regional se ha ajustado de conformidad con las disposiciones del párrafo 20 b) de la resolución ICC-ASP/3/Res.6, que dispone, en parte, lo siguiente:

> "Si el número de candidatos de un grupo regional no es por lo menos el doble del número mínimo respectivo de votos requerido, el número mínimo de votos requerido será la mitad del número de candidatos de esa región (redondeado al número entero superior más cercano, cuando proceda). Si hay sólo un candidato de un grupo regional, no habrá un número mínimo de votos requerido para ese grupo."

Cuadro 7: Número mínimo de votos requeridos por región

*Si el número de magistrados de **los Estados de América Latina y el Caribe** que siguen en funciones o han sido elegidos en votaciones anteriores es:*	*... entonces el número mínimo normal de votos requeridos para esa región es el siguiente:*	*... más el ajuste de añadir 1, de conformidad con la tercera frase del apartado b) del párrafo 20 de la resolución*	*... entonces el número mínimo total de votos requeridos para esa región es el siguiente:*
3 o superior	(2-3 = -1)	(-1 + 1 = 0)	cumplido
2	0	+1	1
1	1	+ 1	2
0	2	+1	3

(Podrán ser necesarios nuevos ajustes de conformidad con el apartado b) del párrafo 20 de la resolución.)

Cuadro 8: Número mínimo de votos requeridos por región

*Si el número de magistrados de los **Estados de Europa Occidental y otros Estados** que siguen en funciones o han sido elegidos en votaciones anteriores es:*	*... entonces el número mínimo normal de votos requeridos para esa región es el siguiente:*	*... más el ajuste de añadir 1, de conformidad con la tercera frase del apartado b) del párrafo 20 de la resolución ...*	*... entonces el número mínimo total de votos requeridos para esa región es el siguiente:*
3 o superior	(2-3 = -1)	(-1 + 1 = 0)	cumplido
2	0	+1	1
1	1	+1	2
0	2	+1	3

(Podrán ser necesarios nuevos ajustes de conformidad con el apartado b) del párrafo 20 de la resolución.)

E. Número mínimo de votos requerido por sexo

Cuadro 9: Número mínimo de votos requerido por sexo

*Si el número de **magistradas** que siguen en funciones o que han sido elegidas en votaciones anteriores es:*	*... entonces el número mínimo de votos para **ese sexo** es el siguiente:*
6 o superior	cumplido
5	1
4	2
3	3
2	4
1	5
0	6

(Podrán ser necesarios nuevos ajustes de conformidad con el apartado b) del párrafo 20 de la resolución.)

Cuadro 10: Número mínimo de votos requerido por sexo

*Si el número de **magistrados** varones que siguen en funciones o que han sido elegidos en votaciones anteriores es:*	*... entonces el número mínimo de votos para **ese sexo** es el siguiente:*
6 o superior	cumplido
5	1
4	2
3	3
2	4
1	5
0	6

(Podrán ser necesarios nuevos ajustes de conformidad con el apartado b) del párrafo 20 de la resolución.)